



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 NOV 2021	
Recibido.....	11 41.....Hs.
Exp. N°.....	45778.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ACOMPAÑAMIENTO AL RECIÉN NACIDO PREMATURO

ARTÍCULO 1 - Objeto. Es objeto de la presente asegurar el acompañamiento de la o las personas progenitoras al recién nacido prematuro.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3 - Definición. A los efectos de la presente se entiende por recién nacido prematuro aquel recién nacido cuya edad gestacional al momento del nacimiento es menor a 37 semanas.

ARTÍCULO 4 - Parto prematuro. Los recién nacidos prematuros tienen derecho a nacer en un lugar adecuado, entendiéndose por tal, nacer en una institución que le brinde calidad en el proceso de atención desde el nacimiento, contando con la complejidad requerida para dar respuesta a todas sus necesidades. Ante la eventualidad de un parto prematuro se debe garantizar a la persona gestante el traslado a una institución con disponibilidad de recursos de diagnóstico y tratamiento para la atención de los recién nacidos prematuros.

ARTÍCULO 5 - Atención al prematuro. La atención al recién nacido prematuro debe ser individualizada teniendo en cuenta sus riesgos y los factores que rodean su nacimiento particular.

ARTÍCULO 6 - Derechos compartidos por la persona gestante y la o las personas progenitoras no gestantes. Son derechos compartidos por la persona gestante y la o las personas progenitoras no gestantes:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

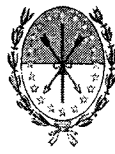
- a) a recibir en forma conjunta el parte médico diario sobre el proceso de evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento, brindándose a través de información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado;
- b) en caso de no poder realizar la visita de forma conjunta, a esperar junto al hijo o hija hasta el ingreso del otro progenitor; y,
- c) a pasar el mayor tiempo posible con su hija o hijo, mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia.

ARTÍCULO 7 - Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) garantizar el cumplimiento de lo contenido en la presente;
- b) garantizar la rehabilitación integral de los recién nacidos prematuros;
- c) incentivar a que todos los establecimientos que cuentan con unidades de neonatología propicien espacios para que al menos uno de los progenitores pueda permanecer en la institución durante el tiempo que se extienda la internación;
- d) desarrollar todas las medidas conducentes a los fines de cumplimentar con lo establecido por el "Decálogo de los derechos del prematuro y su familia" establecido por UNICEF; y,
- e) garantizar el cumplimiento en el territorio provincial de lo dispuesto por la Ley Nacional 25929, las que en el futuro la reemplacen o modifiquen y cualquier normativa nacional que proteja los derechos del recién nacido prematuro.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Silvia Ciancio
Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Jimena Senn
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por iniciativa de UNICEF cada 17 de noviembre se celebra a nivel mundial el día del prematuro, con el fin de concientizar a la sociedad sobre sus implicancias. A partir de 2009 se decidió extender a toda la semana ante el exponencial aumento de niños con esta condición.

En la actualidad se consideran prematuros a las personas que nacen antes de que se cumplan las 37 semanas de gestación. La prematurez es la principal causa de internación en las unidades de neonatología.

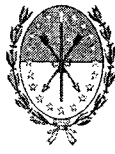
Según datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año nacen unos 15 millones de niños prematuros, cifra que viene aumentando año a año. De 184 países estudiados, la tasa de nacimientos prematuros oscila entre el 5% y el 18% de los recién nacidos.

La concientización de los nacimientos prematuros es fundamental ya que muchos casos pueden prevenirse realizando controles prenatales adecuados durante el embarazo.

Todo persona nacida prematura demanda cuidados diferentes a los de una nacida a término y tiene derecho a los mismos. Este proyecto busca garantizar el acceso a estos derechos, erigiéndose como complemento de la legislación nacional, y busca garantizar a lo establecido por UNICEF como "Decálogo de los derechos del prematuro y su familia".

A nivel nacional contamos con la Ley 25929, la cual establece, entre otras cuestiones, derechos a las personas recién nacidas que están en situación de riesgo contemplando en este grupo los nacidos prematuros.

Ninguna familia está preparada para que se produzca el nacimiento prematuro. Las y los progenitores deben aprender a sobrellevar la situación, con todas las complicaciones que un prematuro puede presentar, estar preparados para acompañar a los recién nacidos en sus procesos de internación en las unidades de neonatología. La relación con el prematuro de parte de los progenitores es diferente a la que se tiene con un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

bebé nacido a término, la forma de acercarse a ellos, la manera en que diferentes circunstancias los estresan. Para todo resulta fundamental un buen acompañamiento del personal de enfermería, del cuerpo de médicos y demás profesionales que atienden a los recién nacidos.

Buscamos generar condiciones que permitan un mejor acompañamiento al recién nacido prematuro, permitiendo a los progenitores estar presentes el mayor tiempo posible, con el adecuado conocimiento de la situación que éste está atravesando.

Algunas cuestiones cambiaron a partir de la aparición del COVID-19, y en este caso particular por ejemplo, en muchos establecimientos los protocolos impiden a los progenitores estar de forma simultánea con el recién nacido, ni recibir de forma conjunta el parte médico. Entendemos, que estando en la situación epidemiológica actual, tranquilamente podrían recibir el parte médico juntos, o realizar el cambio de visita esperando un progenitor el ingreso del otro lo cual implicaría (en algunos casos) generar menos estrés al recién nacido.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Silvia Ciancio
Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile